



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "UNIVERSIDAD DE ENSENADA", REPRESENTADA POR LA MTRA. ROXANA HERNANDEZ ITURBURO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "UNIVERSIDAD DE ENSENADA" Y POR OTRA PARTE EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTIN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, ASISTIDO POR LA C. YOSSAGEN GONZÁLEZ VEGA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONCEJO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UNIVERSIDAD DE ENSENADA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- A) Somos una Institución Privada de Educación Media Superior, Superior, Posgrados y Educación Continua, constituida para brindar a su comunidad estudiantil las herramientas necesarias para el logro de sus metas académicas, el fortalecimiento y enriquecimiento de las mismas, a través de un Modelo Educativo con características particulares que atienden las necesidades propias de nuestro entorno regional actual.
- B) Que la representación legal de la "UNIVERSIDAD DE ENSENADA" se ejerce por su Director General el Mtro. Paul Alfredo Montoya Ortiz, que de acuerdo al Registro de Estudios de validez oficial, emitido por el Sistema Educativo Estatal de Baja California con Clave de Centro de Trabajo 02PSU0147D.
- C) Que requiere la celebración del presente Convenio para que los alumnos y/o pasantes den cumplimiento al Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en donde el objeto es contribuir a la formación social del alumno, que el alumno conozca la realidad social, económica y cultural de la comunidad y desarrollar en el alumno una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad que pertenece.
- D) Que es una Institución de Educación, con razón social "Enseñanza en Computación S.C.", legalmente constituida conforme a los ordenamientos jurídicos correspondientes de la jurisdicción del municipio de Ensenada, Baja California.
- E) Con Registro Federal de Contribuyentes **ECO0306028Y6**.
- F) Que, para todos los efectos legales correspondientes, señala su domicilio en carretera transpeninsular Km., 197 #218, Colonia Lázaro Cárdenas, San Quintín Baja California, para el Campus San Quintín.
- G) Que cuenta con las facultades necesarias para realizar el presente convenio de colaboración.

DECLARA "EL CONCEJO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1- Que mediante Decreto número 46, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 27 de febrero de 2020, se aprueba la creación del Municipio de San Quintín, dando así el inicio de las gestiones propias para el desarrollo y manejo del mismo, los cuales recaerán en un Concejo Municipal Fundacional, mismo que fue designado en fecha 02 de septiembre del año 2020, en sesión extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado, mediante oficio número 004742, el cual fue publicado en el periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 02 de octubre de 2020, oficio que fue emitido por el Presidente del Congreso del Estado de Baja California, Diputado Julio César Vázquez Castillo, al entonces Gobernador del Estado de Baja California, Jaime Bonilla Valdez.

I.2- Que es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Decreto número 46, que fue publicado en el periódico oficial del Estado Libre y Soberano de Baja California en fecha 27 de febrero de 2020.





- I.3- Que en Sesión Extraordinaria de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante oficio número 004742, de fecha 02 de septiembre de 2020, signado por el presidente del Congreso del Estado de Baja California, se designó a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 02 de octubre de 2020.
- I.4- Que mediante Decreto No. 208, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 19 de febrero de 2021, se aprobó la reforma a los artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Segundo Transitorios del Decreto No. 46, relativo a la creación del municipio de San Quintín.
- I.5- Que en fecha 27 de octubre de 2020 mediante acta de instalación del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, se eligió al C. Jorge Alberto López Peralta, como Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California, lo cual se acredita con la protocolización de dicha acta quedando asentada en el instrumento público número 952, del Volumen Número 13, Folio 8524826, bajo el protocolo a cargo del Licenciado Adrián Uribe Hernández, Notario Público Número Ocho del Municipio de Ensenada, Baja California.
- **I.6-** Que mediante el dictamen No. 52 emitido por la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 22 de diciembre de dos mil veintidós, se ocuparon los dos espacios pendientes en la integración del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín.
- I.7- Que, el LIC. JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, en succalidad de Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, de conformidad con el acuerdo emitido por la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado el 22 de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con base a lo establecido en los resolutivos Tercero y Quinto del Dictamen 52 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura del Estado.
- I.8.- Que en asistencia comparece a la celebración del presente instrumento la Secretaria General del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín Lic. Yossagen González Vega quien acredita su personalidad con nombramiento otorgado por el presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, Baja California C. Jorge Alberto López Peralta; con fundamento en el artículo 41 fracción VIII del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín, Baja California.
- I.9- Que señala como domicilio legal ubicado en Calle Primera s/n, Fraccionamiento Ciudad de San Quintín, Municipio de San Quintín Baja California, C.P. 22940.

AMBAS PARTES DECLARAN:

- A) Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES", para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.
- B) Que existe el interés común entre "LAS PARTES" para coordinar esfuerzos con el objetivo de que los estudiantes y/o pasantes de las carreras que imparte "UNIVERSIDAD DE ENSENADA" puedan cumplir en "EL CONCEJO" actividades de servicio social y prácticas profesionales.
- C) Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS





PRIMERA. - El objetivo que conviene a "LAS PARTES" es celebrar acuerdo de vinculación con "UNIVERSIDAD, DE ENSENADA", tendientes a mejorar tanto los procesos tecnológicos y administrativos, como los educativos y culturales como servicios solicitados por "EL CONCEJO".

Se entiende por **Servicio Social** a las actividades de carácter formativo y de aplicación de conocimientos que realizan los estudiantes y pasantes de una carrera en interés y beneficio de la Sociedad y el Estado. El Servicio Social, tendrá por objeto, contribuir a la formación social del alumno, que el alumno conozca la realidad social, económica y cultural de su comunidad, apoyar al desarrollo de la comunidad y desarrollar en el alumno una conciencia de solidaridad y compromiso para con la sociedad que pertenece.

El Servicio Social, consiste en la prestación de un servicio con un total de **480 horas** y deberá desempeñarse en un periodo de **tiempo no menor de seis meses, ni mayor a dos años.**

El concepto de **Práctica Profesional** comprende a todas aquellas actividades de carácter formativo que el alumno realiza fuera de **"UNIVERSIDAD DE ENSENADA"** con el objetivo de ampliar, aplicar y consolidar el conocimiento y las habilidades desarrolladas a través de las actividades asignadas en el Programa de **"EL CONCEJO"**, siempre y cuando tenga alguna relación con la rama de la ciencia que el alumno estudia.

Las Prácticas Profesionales consiste en la prestación de un servicio con un total de 360 horas, las cuales no podrán ser menor a las horas establecidas, deberá desempeñarse en el periodo de tiempo no menor a cuatro meses, ni mayor a ocho meses.

SEGUNDA. - Compromisos de la "UNIVERSIDAD DE ENSENADA".

- 1. Exigir a los alumnos la máxima discreción y secreto profesional, por lo que respecta a los procedimientos internos que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico.
- 2. Difundir entre los estudiantes y/o pasantes los programas registrados por "EL CONCEJO".
- 3. Efectuar las actividades de supervisión del prestador y del desarrollo de las actividades establecidas en los programas registrados.

TERCERA. - Compromisos de "EL CONCEJO".

Permitir el acceso a los alumnos registrados en los programas de servicio social y/o prácticas profesionales en sus instalaciones para la realización de dichas actividades.

- 1. Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos de acuerdo con los lineamientos que **"UNIVERSIDAD DE ENSENADA"** determine.
- 2. Ocupar a los prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en actividades que beneficien el perfil profesional del alumno.
- 3. Proporcionar a los alumnos el equipo de seguridad necesario para su protección personal, de acuerdo con el requerimiento del área a la que sean asignados para realizar las prácticas profesionales.
- 4. Mantener siempre una persona responsable del área donde el alumno realice sus prácticas profesionales.
- 5. Expedir constancias de terminación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de 480 horas para Servicio Social y 360 horas para Prácticas Profesionales; a aquellos alumnos de la "UNIVERSIDAD DE ENSENADA" que se incorporan al programa objeto de este Convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas mínimas que este contempla, de conformidad con las normas y procedimientos de la "UNIVERSIDAD DE





ENSENADA" y asimismo, hayan entregado previamente un informe general de las actividades realizadas en **"EL CONCEJO"** y la credencial de acceso a las instalaciones de la misma.

- 6. Proporcionar las instrucción e información suficiente a los alumnos, para realizar las actividades que le designen.
- 7. Asignar a los alumnos sólo actividades relacionadas con su área de especialidad, que contribuyan con los fines académicos de los programas educativos, permitiendo el acceso a los alumnos de las siguientes carreras:
 - Administración de empresas y logística (Actividades en base al perfil de egreso del alumno)
 - Derecho (Actividades en base al perfil de egreso del alumno)
 - Negocios Internacionales (Actividades en base al perfil de egreso del alumno)
 - Licenciatura en Ciencias de la Educación (Actividades en base al perfil de egreso del alumno)
 - Licenciatura en Criminología (Actividades en base al perfil de egreso del alumno)

CUARTA. - AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

- 1. Realizar las actividades objeto del presente convenio.
- 2. Determinar el horario y calendario a que se sujetará la realización de las prácticas profesionales.

QUINTA. - Las partes reconocen que, durante la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos u obligaciones de carácter laboral por parte de los prestadores de esas actividades, ni obligación alguna por parte de **"EL CONCEJO"** de carácter legal o laboral. Convienen las partes que por ninguna circunstancia podrá interpretarse este Convenio como un Contrato de Prestación de Servicios.

SEXTA. - "UNIVERSIDAD DE ENSENADA" y "EL CONCEJO" establecen que los alumnos de "UNIVERSIDAD DE ENSENADA" que presten sus prácticas profesionales al amparo de este convenio, continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de "UNIVERSIDAD DE ENSENADA", por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL CONCEJO"

SÉPTIMA. - **VIGENCIA.** Este convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y su vigencia se establece por tiempo indefinido, y puede concluir a voluntad de cualquiera de las partes, al manifestarlo por escrito con anticipación no menor a 6 meses, sin perjudicar el cumplimiento de los programas específicos en curso.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán hacerlo por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes para constituir un anexo a este convenio.

NOVENA. - INTERPRETACIÓN. Para todas las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Quintín, Baja California, renunciando a cualquier otra que por sus domicilios u otra razón pudiera corresponderle a futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio específico de colaboración de acciones de vinculación, manifiestan que, en caso de existir cualquier controversia con motivo de dicho instrumento, se podrá hacer por escrito, debidamente firmado por los representantes y constituirlo como anexo de este convenio.

Leído que fue el presente convenio, las partes debidamente enteradas de todas y cada una de sus cláusulas lo firman por duplicado sus representantes a los días 01 del mes de febrero del dos mil veinticuatro, en la ciudad de San Quintín, Baja California.



POR "UNIVERSIDAD DE ENSENADA"

MTRA ROXANA HERNANDEZ ITURBURO
DIRECTORA DE UNIVERSIDAD DE ENSENADA
CAMPUS SAN QUINTÍN

POR "EL CONCEJO"

JORGE ALBERTO LÓPEZ PERALTA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN

TESTIGOS

LIC. ROSA MARIA DOMINGUEZ HERNANDEZ COORDINADORA ACADEMICA DE UNIVERSIDAD DE ENSENADA CAMPUS SAN QUINTÍN

LIC. YOSSAGEN GONZALEZ VEGA SECRETARIA GENERAL DEL CONCÈJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN QUINTÍN